

COMUNICACIÓN A LOS ESTADOS MIEMBROS

por la que se fijan las orientaciones para las subvenciones globales o los programas operativos integrados para los cuales se pide a los Estados miembros que presenten solicitudes de ayuda dentro de una iniciativa comunitaria de desarrollo rural

(LEADER II)

(Relaciones entre Actividades de Desarrollo de la Economía Rural)

(94/C 180/12)

1. El 15 de junio de 1994, la Comisión de las Comunidades Europeas adoptó una iniciativa de carácter demostrativo relativa al desarrollo rural, en lo sucesivo denominada LEADER II (Relaciones entre Actividades de Desarrollo de la Economía Rural), en el sentido del artículo 11 del Reglamento (CEE) nº 4253/88 del Consejo ⁽¹⁾, modificado por el Reglamento (CEE) nº 2082/93 del Consejo.
2. Al amparo de LEADER II se podrá conceder ayuda comunitaria en forma de subvenciones globales o programas operativos integrados para que los agentes rurales puedan llevar a la práctica medidas que respeten las orientaciones recogidas en la presente comunicación.

I. OBJETIVOS

3. La iniciativa comunitaria LEADER I (1991-1993) permitió experimentar enfoques de desarrollo rural autóctonos, locales y, con frecuencia, innovadores. La experiencia adquirida indica la adecuación de este enfoque, que permite a los agentes y a los territorios rurales revalorizar su potencial propio en el contexto de una política global de dinamización del desarrollo rural.
4. Las reacciones al Libro Verde de la Comisión sobre las iniciativas comunitarias ⁽²⁾ y a la iniciativa comunitaria de desarrollo rural LEADER (más de 250 respuestas, con frecuencia colectivas, que representan a varios miles de organismos o autoridades participantes en el desarrollo rural) resaltan la necesidad de seguir, reforzar y coordinar mejor este enfoque, con mayores ambiciones y exigencias en cuanto a la calidad de los proyectos financiados.
5. Independientemente de la diversidad de las zonas rurales de la Comunidad, la mayor parte de ellas se ven afectadas en distintos grados (reflejados, por otro lado, en su clasificación en los distintos objetivos de intervención de los Fondos estructurales) por fenómenos importantes, como la crisis del empleo y la actividad agrícola, el abandono del medio rural por parte de los jóvenes mejor formados, el aumento del desempleo rural y del número de personas en situación precaria, el mayor aislamiento por la desaparición de determinados servicios a las empresas y a las personas y los daños ocasionados al medio ambiente, acontecimientos todos ellos que reducen el atractivo del mundo rural.
6. Frente a esta situación, los responsables institucionales y los agentes de desarrollo rural coinciden en que el mundo rural está sufriendo una mutación importante y debe buscar nuevas orientaciones, nuevas formas de desarrollo y nuevas actividades que reúnan a los distintos interesados. Asimismo, admiten que estas nuevas direcciones no están aún bien definidas y que la cooperación europea en este sector sería un incentivo importante para suscitarlas y divulgar sus experiencias en toda la Comunidad.

⁽¹⁾ DO nº L 374 de 31. 12. 1988, p. 20.

⁽²⁾ COM(93) 282: «El futuro de las iniciativas comunitarias al amparo de los Fondos estructurales».

Los objetivos de LEADER II serán fomentar las actividades innovadoras realizadas por los agentes locales, sean públicos o privados, en todos los sectores de actividad del medio rural, dar a conocer experiencias concretas en toda la Comunidad y ayudar a los agentes rurales de los distintos Estados miembros que lo deseen a inspirarse en los resultados obtenidos por otros territorios y a realizar en común determinados proyectos.

II. FUNCIONAMIENTO

7. Los distintos componentes de LEADER II se organizan alrededor de una red europea de desarrollo rural, condición para la circulación de la información sobre las políticas de desarrollo rural, el intercambio de experiencias entre los agentes rurales, la difusión de las innovaciones y los conocimientos especializados, sobre todo en las zonas rurales que se enfrentan con mayores dificultades, y la organización de proyectos comunes.

Los interlocutores de esta red de cooperación rural tienen necesidades y capacidades muy diversas, a las cuales la iniciativa debe responder con flexibilidad y, si fuera necesario, por etapas sucesivas; para algunos interlocutores, las necesidades se cifran primordialmente en la adquisición de capacidades [Parte a)] para poder iniciar un proceso de desarrollo integrado en las zonas en las que esta práctica es una novedad. Posteriormente, o para los interlocutores más avanzados, las necesidades son principalmente de financiación de operaciones concretas, innovadoras y con carácter de demostración, de desarrollo territorial (realizadas por grupos de acción local) o de desarrollo temático (realizadas por otros agentes colectivos) [Parte b)] a partir de un diagnóstico y de una estrategia previamente existentes. Por último, numerosas colectividades y agentes rurales están o estarán en condiciones de pasar a una etapa cualitativa adicional colaborando directamente en proyectos concretos de carácter transnacional [Parte c)], una vez establecidos los contactos necesarios a través de la red.

El conjunto de estos mecanismos evoluciona con el tiempo, es decir, que a lo largo de un período de aplicación de seis años la importancia inicial de las medidas de asistencia técnica puede desplazarse hacia proyectos de cooperación transnacional, siguiendo cada región su propio ritmo.

III. BENEFICIARIOS

8. Podrán acceder a las ayudas de LEADER II dos categorías de beneficiarios finales:

- En primer lugar, los grupos de acción local en el sentido de la definición recogida por LEADER I, es decir, un conjunto de interlocutores públicos y privados que definen en común una estrategia y medidas innovadoras para el desarrollo (o un aspecto del desarrollo) de un territorio rural de dimensión local (menos de 100 000 habitantes, a título indicativo). Dichos interlocutores eligen un responsable administrativo y financiero con capacidad para administrar subvenciones públicas. Este responsable se cerciorará de que participen todos los interlocutores locales interesados (agentes económicos y sociales de los distintos sectores, asociaciones y organizaciones vinculadas al medio ambiente, la cultura y la inserción social).
- En segundo lugar, otros agentes colectivos públicos o privados del medio rural (por ejemplo, cámaras de agricultura, de industria, de comercio, de artesanos, cooperativas, agrupaciones de empresas, sindicatos de municipios, asociaciones sin fines lucrativos, etc.), siempre y cuando su actuación, de carácter predominantemente temático, se sitúe dentro de una lógica de desarrollo de un territorio local.

LEADER II se aplica en las zonas rurales de las regiones objetivo 1 y 5 b). No obstante, hasta un máximo del 10 % de los créditos asignados en el marco de LEADER II a las regiones del objetivo 5 b) podrán ser utilizados fuera de las regiones objetivo 1 y 5 b), en zonas rurales limítrofes.

En las regiones ultraperiféricas de la Comunidad (DU franceses, Azores, Madeira, Canarias) la aplicación de la iniciativa LEADER II se enmarcará en la iniciativa REGIS, respetando la totalidad de las disposiciones contenidas en la comunicación sobre LEADER II.

IV. MEDIDAS SUBVENCIONABLES

9. *Parte a): Adquisición de capacidades*

El objetivo de esta parte es prestar apoyo técnico, a petición de los interesados, para lograr el desarrollo territorial, con objeto de iniciar un proceso de desarrollo integrado en las zonas en las que esta práctica sea una novedad. En esta parte se incluyen la financiación de la asistencia técnica en las fases previas a la inversión (diagnóstico del territorio, teniendo en cuenta los deseos expresados por la población afectada, motivación y formación de la población para que participe activamente en el proceso de desarrollo, puesta en contacto de los interlocutores locales, elaboración de una estrategia, búsqueda de financiación, etc.). Deberán determinarse de manera clara la naturaleza de las medidas, las características de los beneficiarios y el tipo de organismo encargado de la realización.

Al comienzo del período de programación, esta parte tendrá una presencia predominante y contará con un límite máximo que se definirá conjuntamente con cada Estado miembro.

10. *Parte b): Programas de innovación rural*

El objetivo es dar prioridad, en todos los sectores relacionados con el desarrollo rural, a los programas de actividades e inversión de carácter local que, además de estar articulados con una estrategia de desarrollo rural más general (regional, local) y dar una continuidad a otras medidas llevadas a cabo en el territorio de que se trate (sobre todo, si ha sido ya objeto de las actividades de LEADER I), cuenten con tres características esenciales: aportación de una innovación con respecto al contexto local (de método, de producto, de procedimiento de fabricación, de marcado), efecto de demostración y posibilidades de transferencia. Estos «proyectos modelo» deberán ilustrar las nuevas orientaciones que puede tomar el desarrollo rural. Los encargados de su ejecución serán entidades u organismos públicos (en cooperación con otros agentes profesionales y asociaciones) inspirados en el modelo de LEADER I (gestión del desarrollo territorial global) u otros colectivos del medio rural.

11. *Innovación*

Al convertir la innovación y el carácter demostrativo en criterios de subvencionabilidad de esta parte de LEADER II, la Comisión no desea restringir el campo de intervención de esta iniciativa a una serie de operaciones de vanguardia con pocas posibilidades de poderse reproducir, sino que quiere que los programas financiados añadan una auténtica plusvalía con respecto a otras intervenciones cofinanciadas por los programas operativos u otras formas de intervención de los marcos comunitarios de apoyo, y no sirvan para financiar actividades ya en curso de alguno de los agentes rurales interesados. El carácter innovador y demostrativo se adaptará a cada tipo de zona.

Los proyectos, tanto si emanan de grupos locales (enfoque territorial integrado) como si lo hacen de otros colectivos rurales (enfoque más sectorial o temático), deberán responder a criterios comunes de subvencionabilidad (véase el Anexo I) y presentar elementos innovadores que deberán evaluarse con respecto a las características de la zona y al contenido del programa operativo de desarrollo rural del marco comunitario de apoyo para el mismo territorio.

Los criterios de innovación para el territorio correspondiente se fijarán en la solicitud de ayuda y se negociarán en cooperación cuando ésta se tramite. El carácter innovador no podrá limitarse al método (siguiendo el modelo de LEADER I), sino que deberá estar presente en el contenido técnico del proyecto, pudiendo hallarse en el producto, en el procedimiento de fabricación, en el mercado o en otro elemento. La innovación podrá aportarse en el terreno estrictamente económico, pero también podrá afectar a aspectos culturales, ambientales, de inserción social, etc., siempre que estén estrechamente relacionados con el desarrollo rural.

A título de ejemplo, la Comisión propone una serie de temas de innovación (para los cuales se propondrá a los interlocutores interesados un expediente técnico que explote las numerosas innovaciones que el programa LEADER I ha permitido llevar a cabo):

- medidas preventivas de los efectos de la reforma de la política agrícola común, incluidos los aspectos ambientales y las energías renovables;
- aplicación de las nuevas tecnologías de la información y comunicación en el medio rural;
- creación de servicios adaptados a la baja densidad de población, incluso en forma de pluriactividad;
- concepción y comercialización de nuevos productos y servicios;
- creación de empleos en el medio rural, concepto que incluirá la inserción de las personas con dificultades y la asociación del aparato educativo y formativo al proceso de desarrollo;
- creación y difusión culturales en el medio rural como factor de identidad local y reclamo turístico;
- sensibilización de la población rural hacia los retos del desarrollo y sus capacidades de actuación.

Por tanto, los proyectos de los grupos locales y de otros agentes colectivos deberán subrayar sus características en términos de:

- Diferencia y novedad con respecto a las medidas previstas en el programa operativo al amparo del MCA (o documento único de programación) correspondiente al mismo territorio en lo que se refiere al enfoque del desarrollo rural y la forma de ejecución o el contenido de las medidas.
- Efecto esperado (es decir, ventaja comparativa, al menos temporal, para el territorio o el sector) con respecto a una situación de referencia (lo cual implica la existencia de un diagnóstico que indique claramente el elemento desencadenante del desarrollo abordado por la innovación).

Los grupos locales que se beneficiaron de LEADER I no quedan en absoluto excluidos de LEADER II. Sin embargo, deberán presentar un proyecto que responda a los criterios de innovación definidos en cooperación para la zona de que se trate.

12. *Capacidad de demostración y posibilidades de transferencia*

Estos dos criterios están relacionados e implican que los responsables del proyecto:

- identifiquen las condiciones de surgimiento de la innovación en cuestión para evaluar las posibilidades de reproducirla y el coste de las mismas (transferencia de conocimientos técnicos y tecnología),
- den al proyecto una cierta visibilidad y realicen actividades de comunicación,
- resalten el potencial de mercado en el caso de los productos o servicios comerciales.

Por otro lado, los responsables del proyecto deberán comprometerse a poner a disposición de la red los logros metodológicos obtenidos gracias a él.

Por último, un concurso europeo celebrado cada año podría premiar los mejores proyectos en relación con las características de base de la iniciativa (innovación, demostratividad y posibilidad de transferencia).

13. *Parte c): Cooperación transnacional*

El objetivo es la realización de proyectos acometidos a iniciativa de beneficiarios locales potenciales (definidos en el punto III) pertenecientes al menos a dos Estados miembros. La iniciativa ayudará a la concepción, realización y comercialización en común de productos o servicios en todos los sectores del desarrollo rural. Esta parte está estrechamente relacionada con la existencia de una red que facilitará el surgimiento de cooperaciones transnacionales. Éstas no estarán sometidas a la obligación de innovar el contenido, porque en sí mismas constituyen una novedad para la mayor parte de las zonas y de los agentes afectados.

En la mayor parte de los casos, esta parte, que no constituye un requisito para que el programa LEADER sea subvencionable, debería aparecer de forma progresiva tras un período de funcionamiento de la red, la cual permitirá conocer las experiencias prácticas innovadoras ya existentes en numerosos Estados miembros, pero poco conocidas, y proporcionará asistencia técnica al establecimiento de este tipo de cooperación. Determinados costes suplementarios derivados del carácter supranacional de las operaciones pueden cofinanciarse asimismo al amparo del programa LEADER.

14. Parte d): *Introducción en la red*

El desarrollo de una solidaridad activa entre las zonas rurales, el intercambio de logros, experiencias y conocimientos técnicos entre todas las partes interesadas en la Comunidad es una prioridad de LEADER II que implica una ampliación de la red actual LEADER de la que se beneficiarán todos los participantes en el desarrollo rural, es decir, las administraciones nacionales y sus servicios descentralizados, las entidades territoriales, los grupos de desarrollo local, los interlocutores socioeconómicos y las agrupaciones.

Asimismo, la red actual debe ampliar sus actividades, fundamentalmente mediante la aplicación de un instrumento metodológico, en lo sucesivo denominado «Observatorio Europeo de Innovación y Desarrollo Rural», cuyas funciones serán determinar, describir, validar y facilitar la transferencia de innovaciones surgidas en el medio rural. Las actividades de la red afectarán al conjunto de la Comunidad porque la necesidad de innovación se deja sentir en todas partes.

La participación activa en la red es de carácter obligatorio para todos los beneficiarios directos de LEADER II (grupos locales y otros colectivos), los cuales tendrán unas obligaciones concretas para con el programa (alimentación del banco de datos del Observatorio, publicación de los resultados obtenidos, puesta en común activa de la experiencia adquirida) que, a su vez, les dará derecho a beneficiarse del mismo.

Se invitará también a los demás participantes a compartir con todos los integrantes de la red sus experiencias, conocimientos técnicos y proyectos.

La red europea de desarrollo rural (red LEADER) no sustituye a las redes públicas y asociativas existentes, sean nacionales o supranacionales, ni constituye una superestructura. Estando concebida como el punto de encuentro de las diferentes redes, tratará de facilitar el trabajo de algunas de ellas asociando sus gestiones y confiándoles determinadas actividades de animación y difusión decididas en cooperación con los Estados miembros.

Concretamente, la estructura de animación de la red deberá proporcionar las siguientes prestaciones a escala comunitaria:

- recopilación, elaboración y difusión de la información sobre las actividades comunitarias de desarrollo rural, y sobre las prácticas innovadoras y de demostración en el medio rural (bases de datos, publicaciones internas y externas, red de correo electrónico);
- mediación entre los beneficiarios de LEADER II y asistencia técnica a las actividades de cooperación de carácter transnacional (seminarios, misiones de expertos);
- explotación y elaboración del trabajo de evaluación correspondiente a cada programa LEADER nacional o regional;
- animación y apoyo técnico a las redes nacionales y a las de organizaciones no gubernamentales que los Estados miembros y la Comisión hayan seleccionado como redes que han demostrado su valor añadido en materia de desarrollo rural y necesarias para el buen funcionamiento de LEADER II;
- asistencia técnica a las administraciones y entidades territoriales para facilitar la cooperación y el intercambio de experiencia entre las autoridades competentes en desarrollo rural.

La mayor parte de las tareas administrativas y de animación necesarias para el correcto funcionamiento de esta red, directamente dirigida por la Comisión, se confiará a organismos exteriores seleccionados mediante una licitación que se publicará en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

V. REALIZACIÓN

15. En aplicación del principio de subsidiariedad, la realización de LEADER II se descentralizará en la medida de lo posible, respetando las competencias institucionales de cada entidad territorial. La Comisión negociará, en cooperación con cada Estado miembro, el contenido de los programas regionales o nacionales y ya no intervendrá directamente en la selección de los proyectos y de los beneficiarios finales (grupos de acción local y otros colectivos), salvo en caso de que los interlocutores responsables incumplan su cometido. Para poder llevar a cabo este tipo de gestión, es necesario elaborar un pliego de condiciones de subvencionabilidad detallado (el cual aparece recogido en el Anexo I de la presente Comunicación) y reforzar los procedimientos de seguimiento, evaluación y control.

16. El sistema operativo, que deberá respetar el funcionamiento institucional de cada uno de los Estados miembros, será el siguiente:

- a) A escala regional (tanto en regiones con competencias institucionales como en regiones de programación que sean objeto de programas operativos específicos dentro del marco comunitario de apoyo) o nacional, si fuera imposible a escala regional, se pondrá en marcha una « asociación de concepción y decisión » con una amplitud al menos comparable a la existente en los programas operativos de los marcos comunitarios de apoyo y que reúna como mínimo al conjunto de los futuros cofinanciadores nacionales (Estado, región y demás entidades territoriales). Los miembros de esta asociación elaborarán un programa LEADER regional que consistirá en una síntesis completa de operaciones concretas que hayan sido presentadas por los potenciales beneficiarios locales (grupos locales y otros colectivos). Este resumen tiene como objetivo ilustrar, a partir de ejemplos no exhaustivos, el tipo de medidas que podrán realizarse resaltando su adecuación a los objetivos de la iniciativa (innovación, capacidad de demostración, transferencia) y a los criterios de subvencionabilidad definidos en la Comunicación. En el Anexo II de la presente Comunicación se presenta el modelo de programa que debe respetarse.

Se pedirá y adjuntará al programa, salvo que se decida otra cosa de común acuerdo, la opinión de las demás autoridades públicas e interlocutores rurales interesados locales y regionales, sean administrativos, profesionales (cámara de agricultura, de comercio, industria, artesanía, oficina de turismo, etc.) o asociativos (concretamente, en el ámbito de la cultura, del medio ambiente y de inserción social). Llegados a este punto, es importante demostrar que el programa no es un ejercicio teórico, sino que pretende aplicar una estrategia innovadora de desarrollo del potencial autóctono apoyándose en necesidades concretas y en proyectos formulados por la población local y los agentes del lugar, con objeto de mejorar la situación económica del territorio o del sector de que se trate. Asimismo, el programa deberá presentar pruebas de que existen medios de cofinanciación disponibles para estos fines.

El programa deberá distinguir las distintas medidas subvencionables:

- adquisición de capacidades;
- grupos de acción local; los programas de acción de los grupos entran dentro de una única medida financiada por los tres Fondos estructurales para ganar flexibilidad;
- otros colectivos rurales (también en forma de medida única plurifondo);
- cooperación transnacional; en la mayor parte de los casos, para esta medida debe hacerse un esbozo en el programa regional que se completará posteriormente a partir de una ficha de medida que aprobará el comité de seguimiento competente. Obsérvese que los criterios de innovación y de capacidad de demostración no se aplican a esta medida.

- b) Una vez transmitidos, la Comisión tramitará estos programas y los negociará en cooperación con el Estado miembro teniendo en cuenta la prioridad concedida a la innovación, la capacidad de demostración y las posibilidades de transferencia, por una parte, y al carácter local y la asociación de la población rural a los proyectos, por otra. Así, mediante decisión de la Comisión, se confiará a los interlocutores regionales una dotación presupuestaria (cuya forma se determinará en cooperación: programa operativo, subvención global integrada dividida en tramos anuales para garantizar una mayor flexibilidad entre los distintos Fondos a lo largo de la iniciativa, o contrato plurianual dentro de un programa o subvención nacional).

La encargada de la ejecución será una asociación creada a escala regional (o nacional, si resultase imposible crearla a escala regional) para la toma de decisiones, en la que estarán representados mínimamente todos los encargados nacionales de la cofinanciación (Estado, región y demás entidades territoriales).

La selección individual de los proyectos y de los beneficiarios y la gestión financiera y administrativa del programa regional LEADER serán competencia exclusiva de los interlocutores que deberán respetar las políticas comunitarias, los criterios de subvencionabilidad de las actividades por parte de los Fondos estructurales y los índices de ayuda admisibles. Todo rechazo de proyecto deberá motivarse, respetando las normas administrativas de los Estados miembros.

Si los demás agentes rurales interesados no estuvieran integrados en la asociación decisoria, sean profesionales, asociados o administradores, se pedirá su opinión para efectuar dicha selección. No obstante, en caso de que la asociación decisoria fracase, la Comisión hará lo posible por definir otras modalidades, de acuerdo con el Estado miembro interesado, incluida la posibilidad de intervenir en el proceso de selección.

El programa presentado a la Comisión deberá precisar el funcionamiento de estas asociaciones y las condiciones de presentación del proyecto por parte de los grupos locales y los demás colectivos. Los programas se aprobarán para la totalidad del periodo de esta programación (1994-1999) para poder contar con un plazo suficiente para que cada beneficiario final (grupo de acción local y demás colectivos) pueda contribuir al desarrollo rural, pero se añadirá una cláusula de revisión a mitad de plazo para la utilización óptima de los créditos disponibles.

VI. SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN

17. Seguimiento

Salvo que se decida otra cosa de común acuerdo, cada programa o subvención global será responsabilidad del comité de seguimiento regional o nacional del objetivo nº 1 o 5 b) técnica o territorialmente competente que garantiza la mejor coordinación posible con los programas operativos de desarrollo rural al amparo de los marcos comunitarios de apoyo (o los documentos únicos de programación correspondientes).

Asimismo, la experiencia de LEADER I y la búsqueda de un efecto de demostración aconsejan la creación de una coordinación de los niveles regional y nacional para poder contar con un seguimiento físico y financiero y, a partir de estos principios, con una evaluación de la iniciativa en su conjunto en cada uno de los Estados miembros. La cooperación deberá permitir determinar la organización administrativa más adecuada, teniendo en cuenta las particularidades institucionales de cada uno de los Estados miembros. Teniendo en cuenta los objetivos específicos de LEADER II (apoyo a la innovación y su difusión), la coordinación nacional y el comité de seguimiento, en los que participa la Comisión, constituyen el primer nivel de intercambio de experiencias. Con este fin, estas instancias serán informadas *a posteriori* de la selección de los beneficiarios finales (grupos locales y demás colectivos) realizada por los gestores de cada uno de los programas.

18. Control

Será aplicable el conjunto de las disposiciones contempladas en el artículo 23 del Reglamento (CEE) nº 2082/93; el Estado miembro será el encargado de garantizar la ejecución de las operaciones.

Teniendo en cuenta la descentralización de la gestión de la iniciativa, el Estado miembro adjuntará a las propuestas relativas a LEADER II su descripción de los sistemas de gestión y control que tenga previsto organizar para garantizar una ejecución eficaz de las actividades; dicha descripción será objeto de una instrucción conjunta con los programas regionales.

19. Evaluación

Teniendo en cuenta la descentralización de la gestión y la importancia concedida a la innovación y la capacidad de demostración, es indispensable llevar a cabo una evaluación continua de LEADER II.

Para poder realizarse, cada programa regional deberá disponer previamente de un mecanismo que le permita una evaluación continua de los distintos proyectos y del conjunto del programa. Los pormenores del funcionamiento de este mecanismo se adjuntarán al programa transmitido a la Comisión. Los interlocutores responsables, del programa deberán organizarse de forma que el comité de seguimiento y la Comisión reciban regularmente un informe de evaluación. El conjunto de datos recopilados se transmitirá asimismo al Observatorio de la Innovación para su explotación.

Cada beneficiario del programa (grupo local, otro colectivo) deberá proporcionar para la evaluación, de una forma que queda aún por definir, toda la información necesaria para poder hacer un diagnóstico de partida, precisar los cambios esperados y caracterizar la dimensión de innovación y demostración de la actividad realizada. Esta información servirá de punto de referencia en la evaluación para analizar a lo largo de la vida de cada proyecto las condiciones de surgimiento de la innovación considerada, sus consecuencias (repercusiones), su divulgación espontánea y sus condiciones de transferencia, en su caso.

De una forma más general, la evaluación periódica deberá resaltar el valor añadido de las distintas partes del programa con respecto a las demás actividades llevadas a cabo en el mismo territorio (incluidas las cooperaciones transnacionales).

La red recogerá el conjunto de estos trabajos y los publicará en forma de fichas prácticas novedosas y de documentos temáticos de síntesis.

La evaluación permanente permitirá a la asociación regional decisoria afinar sus criterios internos de selección, reorientar su estrategia y proponer modificaciones, si fueran necesarias, del programa.

Por otro lado, también se evaluarán las repercusiones (a la mitad del proyecto y al final) nacionales y comunitarias de LEADER II. Esta evaluación reglamentaria se realizará en el marco de la cooperación, como con todos los programas cofinanciados por los Fondos estructurales. La evaluación utilizará parámetros específicos adaptados a las características del programa.

VII. CONTRIBUCIÓN DE LA COMUNIDAD A LA FINANCIACIÓN DE LEADER II

20. La iniciativa LEADER II será objeto de una financiación conjunta del Estado miembro y de la Comunidad. Se calcula que la contribución total de los Fondos estructurales a LEADER durante el período comprendido entre 1994 y 1999 ascenderá a 1 400 millones de ecus a precios de 1994, de los cuales 900 millones en las regiones objetivo 1.

21. Los porcentajes comunitarios de contribución definidos por la reglamentación de los Fondos estructurales son de aplicación. Dentro de los techos fijados por la reglamentación, las Partes a) (Adquisición de capacidades) y c) (Cooperación transnacional) podrán recibir porcentajes más elevados con arreglo a las normas que se definan en cooperación.

22. Se reservará un importe indicativo de un máximo de un 2,5 % de la contribución total de los fondos comunitarios para financiar las distintas actividades de la red comunitaria (entre las que se encuentra el Observatorio de Innovación y Desarrollo Rural) y el apoyo a las redes nacionales, si fuera necesario [parte d)].

VIII. SOLICITUDES DE AYUDA DE LOS ESTADOS MIEMBROS

23. Los Estados miembros presentarán solicitudes de ayuda correspondientes a los programas o a las subvenciones globales integradas en un plazo de cuatro meses tras la publicación de la presente Comunicación. La Comisión de las Comunidades Europeas solamente aceptará las solicitudes recibidas después de esta fecha en casos excepcionales debidamente justificados.

Si una solicitud afectara a zonas de distintos objetivos [objetivos nºs 1 y 5 b)], se deberán distinguir claramente los diversos gastos.

24. La dirección a la que deberá enviarse toda la correspondencia relacionada con la presente Comunicación es la siguiente:

Sr. D. G. Legras
Director General
Dirección General de Agricultura
Comisión de las Comunidades Europeas
Rue de la Loi, 200
B-1049 Bruselas.

ANEXO I

LEADER II

Lista indicativa de actividades subvencionables

En razón de la dotación financiera limitada con la que cuenta LEADER II, esta iniciativa comunitaria está destinada a apoyar prioritariamente las actividades innovadoras de desarrollo del potencial autóctono de las zonas rurales. Por ello, a excepción de las medidas de dimensión muy reducida, las inversiones en infraestructuras no serán subvencionables al amparo de esta iniciativa, ni tampoco las inversiones productivas con un importe unitario superior a un límite máximo que se determinará en cooperación.

1. Medida a): Adquisición de capacidades

- Diagnóstico del territorio local.
- Sensibilización de la población a LEADER.
- Apoyo técnico a la constitución de cooperaciones locales.
- Apoyo técnico a la elaboración de estrategias locales de desarrollo integrado.
- Apoyo técnico a la búsqueda de financiación y a la elaboración de expedientes por parte de los beneficiarios potenciales (grupos locales y otros colectivos).

2. Medida b): Programas de innovación rural (grupos locales y demás colectivos)

Los proyectos deberán presentar innovaciones y capacidad de demostración que deberán apreciarse en relación con las características de la zona y con el contenido del programa operativo del marco comunitario de apoyo correspondiente al mismo territorio (véase el punto 11 de la Comunicación).

Se tratará a los grupos locales que se hayan beneficiado de LEADER I en pie de igualdad y se les aplicarán los mismos criterios que al resto de los beneficiarios potenciales.

En el caso de los grupos locales (conjunto de interlocutores públicos y privados que aplican en un territorio uniforme de dimensión local una estrategia de desarrollo multisectorial), el proyecto presentado deberá integrar varios de los componentes que se recogen más abajo.

En el caso de otros colectivos, públicos o privados, el proyecto local podrá limitarse a un solo sector de intervención.

Apoyo técnico al desarrollo rural

- Asistencia técnica a los responsables de proyectos de desarrollo (detección de iniciativas de creación y traspaso de empresas, incluidas las explotaciones agrarias, evaluación de su viabilidad, asesoría técnica, seguimiento, etc.).
- Asistencia técnica a las PYME y a otras actividades (agricultores, artesanos, etc.) que estén ya en funcionamiento (detección de mercados potenciales, acceso a la financiación, gestión de la innovación, etc.).
- Creación de ventanillas únicas para orientar, aconsejar y apoyar a los jóvenes deseosos de emprender algo.
- Sensibilización de la población, incluidos los escolares más jóvenes, a la identidad y perspectivas de su territorio y la necesidad de innovar.
- Gastos de funcionamiento (gestión y fomento del proyecto).
- Ayuda al equipamiento informático y telemático necesario para la ejecución del proyecto por parte del grupo local u otro actor colectivo (máximo 3 % del coste total del proyecto).

Formación profesional y ayudas a la contratación

- Formación de gestores y animadores del proyecto.
- Formaciones específicas en forma de módulos de corta duración, necesarias para la realización de otras actividades del proyecto y no financiadas por el programa operativo al amparo del marco comunitario de apoyo.
- Formación para el desarrollo.

- Asociación del aparato educativo y de formación al proceso de desarrollo.
- Modalidades innovadoras de inserción profesional de personas en situación precaria (empresas de inserción, talleres escuela, empleos de utilidad pública, etc.).

Turismo rural

- Inversiones individuales o colectivas novedosas (incluidas las inversiones turísticas relacionadas con las actividades agrícolas) con una dimensión unitaria restringida.
- Inversiones en pequeñas infraestructuras públicas a las nuevas necesidades derivadas de la oferta turística.
- Inventario, restauración y revalorización de edificios de carácter histórico y parajes rurales de interés turístico (por ejemplo: emplazamientos arqueológicos, edificios religiosos, etc.).
- Actividades de promoción, estudios de mercado y creación de sistemas de reserva.
- Concepción y puesta en marcha de nuevos productos de turismo rural (incluido el turismo cultural y de descubrimiento del medio ambiente).

Pequeñas empresas, artesanos y servicios de aproximación

- Acceso de las pequeñas empresas y de los artesanos (concretamente, los dedicados al sector agroalimentario, incluidas las empresas de transformación de los productos de la pesca) a los servicios (asesoría, estudios de mercado, transferencia tecnológica, innovación, formación profesional).
- Creación (ayudas para los comienzos) de servicios de aproximación en los casos en los que no existan en la zona, también en un contexto de pluriactividad de los agricultores (información, ventanillas únicas, transporte por encargo, etc.).
- Ayuda para inversiones innovadoras de artesanos y pequeñas empresas, sobre todo para aquéllas que valoricen los recursos naturales locales.
- Creación de facilidades para el teletrabajo.
- Ayuda para la creación de empresas.

Valorización in situ y comercialización de la producción agraria, silvícola y pesquera local

- Estudio de los mercados locales y regionales y análisis de los circuitos de distribución.
- Asistencia técnica e inversión para la producción y la valorización de especialidades locales relacionadas con la agricultura, la silvicultura y la pesca.
- Transferencia de tecnologías.
- Promoción y etiquetado de productos locales y regionales de calidad y establecimiento de la relación de los productos con la región de la que proceden.
- Comercialización (estructura de venta, participación en ferias, contacto con las redes de venta por correspondencia y con las centrales de compra, televenta).
- Diversificación de la producción agraria y de las actividades de los agricultores.
- Desarrollo de la acuicultura y la pesca deportiva sin carácter comercial.
- Producción de energías alternativas y renovables (concretamente, aprovechamiento de la biomasa y de residuos de la industria maderera, etc.).
- Desarrollo de la ingeniería financiera.

N.B.: Llegado el caso, las acciones en el sector de la pesca deberán ser diferentes de las financiadas al amparo del programa de iniciativa comunitaria PESCA en la misma zona.

Conservación y mejora del medio ambiente y del entorno

- Renovación y desarrollo de los pueblos y del patrimonio arquitectónico existente.
- Apoyo a la creación y la difusión cultural relacionada con el desarrollo rural.
- Protección, rehabilitación y valorización de los recursos naturales (fauna, flora, cauces de agua pequeños, etc.) y del paisaje.
- Eliminación y reciclaje de los residuos, incluido su aprovechamiento energético.

3. Medida c): Cooperación transnacional

- Gastos de participación en las actividades de la red europea de desarrollo rural (detección de potenciales interlocutores, organización de proyectos de cooperación).
- Las actividades de cooperación subvencionables son las mismas que las recogidas en el punto 2 (recuérdese que el criterio de innovación en el contenido no se aplica a esta parte).

ANEXO II**LEADER II****Modelo de solicitud de ayuda**

(Programa operativo integrado o subvención global integrada)

1. PROGRAMA

- 1.1. *Diagnóstico rápido de la zona de que se trate.*
- 1.2. *Estrategia de LEADER II en el territorio en el que se aplique el programa.*
- 1.3. *Articulación y novedades con respecto a las intervenciones financiadas con fondos del marco comunitario de apoyo.*
- 1.4. *Modo de información de los beneficiarios potenciales.*
- 1.5. *Plan de financiación por año, medida y Fondo.*
- 1.6. **Medida a): Adquisición de capacidades**
 - Objetivo.
 - Síntesis organizada de las solicitudes ya presentadas (a título de ejemplo) y tipo de actividades subvencionables (en el sentido del Anexo I).
 - Características de los beneficiarios (entidades territoriales locales, asociaciones, población local).
Nota: Los beneficiarios de esta medida no son automáticamente beneficiarios de las medidas b) o c). El objetivo es intervenir en las fases iniciales de los posibles programas de inversión.
 - Condiciones y criterios de selección.
 - Autoridad responsable de la ejecución.
 - Calendario indicativo.
- 1.7. **Medida b): Programas de innovación rural — Grupos de desarrollo local**
 - Objetivos.
 - Estrategia.
 - Efecto esperado con respecto a la situación de referencia.
 - Articulación y novedad con respecto al contenido de los programas operativos al amparo del marco comunitario de apoyo.
 - Síntesis organizada de las solicitudes ya presentadas (a título de ejemplo) y tipo de actividades subvencionables (en el sentido del Anexo I).
 - Características de los beneficiarios.
 - Condiciones y criterios de selección.
 - Puntos de gestión (naturaleza de los contratos plurianuales con los beneficiarios, grado de autonomía de los grupos).
 - Autoridad responsable de la ejecución.

- Calendario orientativo e indicación del procedimiento fijado para garantizar una recopilación regular de los proyectos de nuevos beneficiarios a lo largo de la duración de la iniciativa.
 - Plan de financiación por cada Fondo.
- 1.8. Medida b): Programas de innovación rural — Otros colectivos**
- La información es la misma que la recogida en el punto 1.7.
 - Si determinados temas o sectores deben recibir un tratamiento prioritario, precísense.
 - Los criterios de selección deberán garantizar que la actuación de los colectivos entra dentro de una lógica global de desarrollo rural local.
- 1.9. Medida c): Cooperación transnacional**
- La información es la misma que la recogida en los puntos 1.7 y 1.8.
 - Si no se dispone de ésta, indíquese el importe de LEADER reservado para este propósito; en tal caso, la ficha de medida deberá proponerse posteriormente al comité de seguimiento.
 - Actividades previas previstas (identificación y contacto de interlocutores).
- 1.10. Seguimiento y evaluación continua**
- Normas específicas de seguimiento aplicadas a escala regional (nacional), teniendo en cuenta el carácter descentralizado de la iniciativa.
 - Descripción del mecanismo de evaluación de los distintos proyectos y del conjunto del programa.
 - Calendario y normas de selección del organismo encargado de la evaluación.
 - Coste previsto de la evaluación, el cual se cargará a la dotación de LEADER (máximo de un 1 % del programa).
- 2. RED DE INTERLOCUTORES**
- Composición de la red de interlocutores que cooperan en la concepción y decisión.
 - Composición de la red de interlocutores consultada o asociada a escala local y regional.
 - Salvo disposición contraria acordada con el Estado miembro, dictamen de la red de interlocutores consultada o asociada.
 - Funcionamiento de la red de interlocutores en lo relativo a la toma de decisiones para la selección de los beneficiarios finales.
- 3. PARTICIPACIÓN EN LA RED EUROPEA DE DESARROLLO RURAL**
- Disposiciones tomadas para garantizar la participación de los interlocutores y beneficiarios finales en la red (grupos locales y otros colectivos).
 - Medidas previstas para la difusión en la red de los resultados obtenidos y su evaluación.
 - Aportación específica de conocimientos especializados en materia de desarrollo rural que los interlocutores que presentan el programa están dispuestos a poner a disposición del conjunto de las zonas rurales de la Comunidad.
- 4. COFINANCIACIÓN Y CONTROL**
- Compromiso de las entidades de financiación nacionales de garantizar la cofinanciación del programa y la disponibilidad de los presupuestos asignados a este fin durante todo el período de programación.
 - Normas de control financiero.
-